

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2014-2018		
	Legislatura 2017-2018.		
	Periodo: Primero.	CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – 00806- 2017.

Fecha: Bogotá D.C., lunes 30 de octubre de 2017.

Para: Doctor **VÍCTOR RAUL YEPES FLÓREZ**
Secretario de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes.

De: Doctora **EVELYN SCHOTTLAENDER EPELBOIM.**
Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes



Asunto: Traslado comunicación con radicado No. 16678.

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
		No. FOLIOS	02

Respetado Doctor:

Por instrucciones del Doctor Rodrigo Lara Restrepo, Presidente de la Cámara de Representantes, de manera atenta me permito dar traslado a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes, el oficio recibido el día treinta (30) de octubre de 2017, firmado por el Doctor Luis Eduardo Clavijo Patiño, Vicepresidente Jurídico de Fasecolda, que tiene como Asunto: Comentarios del sector asegurador al Proyecto de Ley 035 de 2017 Cámara.

Cordialmente,

Evelyn Schottlaender
EVELYN SCHOTTLAENDER EPELBOIM
Secretaria Privada de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: SILVIA CADENA
Anexo: Dos (02) folios.

Bogotá, octubre de 2017.

SEÑOR PRESIDENTE
RODRIGO LARA RESTREPO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPUBLICA
E.S.D



Asunto: Comentarios del sector asegurador al Proyecto de Ley 035 DE 2017 Cámara.

Honorables Representantes:

De manera atenta ponemos a su consideración los comentarios de la Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA – al Proyecto de Ley 035 de 2017 de Cámara, por el cual se dota a las mutuales de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias y se establecen otras disposiciones, en los siguientes términos:

1. FASECOLDA respalda en su totalidad los comentarios al proyecto de ley enviados por el Ministerio de Hacienda al Congreso de la República, en especial lo relacionado con la prohibición legal que tienen las asociaciones mutuales para desarrollar actividad aseguradora, en este sentido solicitamos la **eliminación del artículo 38** del proyecto de ley.
2. Los **artículos 63 y 61** del proyecto de ley establecen que las materias y situaciones no previstas en esta ley, se resolverán conforme a las disposiciones generales sobre entidades de economía solidaria”

Por ende, podría interpretarse que el Decreto 1294 de 1994 quedará derogado en cuanto a los requisitos que se exige a las sociedades sin ánimo de lucro que pueden asumir los riesgos derivados de riesgos laborales, ya que el proyecto de ley no exige a las mutuales el cumplimiento de la normatividad que rige a las aseguradoras.

Así mismo, puede entenderse que las materias y situaciones no previstas en el proyecto de ley, tal como sería la obligación de las mutuales de constituirse cumpliendo los requisitos de las aseguradoras, se resolverán conforme a las disposiciones generales sobre entidades de economía solidaria. Dado lo anterior, solicitamos **la eliminación de los mencionados artículos.**

3. Tanto en la exposición de motivos como en la ponencia para primer y segundo debate el proyecto de ley aboga por la inaplicación de las reglas de Basilea para las empresas mutuales, sobre el particular, es importante recordar que éstas reglas tienen como objetivo la protección al consumidor y al público en general, y al ser aplicadas por las empresas mutuales, se reforzaría la protección de los ahorros y participación de sus afiliados.
4. Inversión en fuentes externas sin lineamientos: Llama la atención que dentro de los dos objetivos de la regulación se incluya que la mutual podrá invertir el ahorro en fuentes externas, pero no se precisen reglas de protección o lineamientos para las citadas fuentes. Se tiene el riesgo de involucrar temas de libranzas, tan sonados últimamente.

Honorables Representantes, esperamos que en estos comentarios encuentren consideraciones de utilidad. Quedamos a su entera disposición para ampliar cualquier inquietud que surja de nuestros comentarios.

Un cordial saludo,



fasecolda
FEDERACION DE ASEGURADORES COLOMBIANOS
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Luis Eduardo Clavijo Patiño
Vicepresidente Jurídico
Fasecolda